

RESOLUCIÓN NÚMERO 417 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI INTENALCO

El Rector de INTENALCO Educación Superior en ejercicio de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 29, establece que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas, c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes, g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos, 53, 54 y 55, creó el sistema Nacional de Acreditación e información para las Instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos, y el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, define la Autoevaluación Institucional como una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hace parte del proceso de acreditación.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, establece la necesidad de contar y fortalecer las políticas que orienten el desarrollo administrativo y académico para orientar las funciones de la institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.4, establece la estructura administrativa y académica como una de las condiciones institucionales de calidad necesarias para el otorgamiento de Registros Calificados y gestión a nivel institucional.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.1.1, define la calidad como el conjunto de atributos articulados, independientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que respondan a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones con el fin de promover su transformación y desarrollo permanente de sus labores formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.7, refiere la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten a la institución desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, teniendo en cuenta criterios arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, paisajísticos y de innovación que vayan en concordancia y que garanticen los procesos orientados a cumplir con los ejes misionales de la institución.

Que el Estatuto General de INTENALCO Educación Superior aprobado mediante acuerdo N°01 del Consejo Directivo del 24 de marzo de 2010, en su artículo 26, literal c), establece que es función del Consejo Directivo, definir las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2022, en su frente de Desarrollo Organización, Administración y Gestión, contempla la estrategia “Construir, dotar y adecuar la Infraestructura Física en función de los requerimientos ambientales, criterios de accesibilidad para toda la comunidad y funcionalidad para el desarrollo de las labores académicas y administrativas”, la cual contempla proyectos, metas y actividades, relacionados con la construcción y adecuaciones físicas de nuevos ambientes de aprendizaje, dotación física y tecnológica de nuevos y vigentes ambientes de aprendizaje y mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física y tecnológica, teniendo como referente el Plan Maestro de Infraestructura física y Tecnológica 2020 – 2029.

Que, el Rector, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I.

DEFINICIÓN, ALCANCE, CONCEPTOS BÁSICOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La política de Gestión de la Infraestructura física y tecnológica de INTENALCO Educación Superior se define como la identidad institucional para la planificación, construcción, mantenimiento, renovación, actualización y seguimiento y control de la Infraestructura física actual y construcción, adecuación y dotación de nuevos ambientes de aprendizaje; los cuales deben ser sostenibles, inclusivos y articulados con las proyecciones de crecimiento de oferta educativa, demanda de estudiantes y necesidades en general de la comunidad educativa. Igualmente, se debe garantizar su mantenimiento, como la renovación y actualización de la infraestructura física como propósito Institucional, para brindar los recursos necesarios, suficientes y de calidad para el buen desarrollo de las labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión. Así mismo la adecuada prestación del servicio a toda la comunidad académica (estudiantes, egresados, profesores, colaboradores y demás usuarios de los servicios), que son en esencia la base de esta política.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Esta política aplica para la toda la infraestructura física y tecnológica de predios y ambientes de aprendizaje administrados por INTENALCO Educación Superior para la prestación de los servicios a toda su comunidad académica y administrativa con un horizonte hasta diciembre 31 de 2029.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. La Política de Gestión de la Infraestructura Física y Tecnológica de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR se desarrolla con los siguientes propósitos:

Objetivo general.

Garantizar la planificación, construcción, mantenimiento, renovación, actualización y seguimiento y control y uso de la infraestructura física y adecuación y dotación de la infraestructura tecnológica, con el fin de lograr el desarrollo integral con los lineamientos legales, ambientales, de inclusión, sostenibilidad y de imagen institucional

Objetivos específicos.

- a. Articular la gestión de los proyectos de infraestructura física y tecnológica con el Plan Estratégico Institucional y Plan maestro de infraestructura física y tecnológica 2023 - 2029, dando cumplimiento a los requerimientos emitidos por la comunidad académica.
- b. Garantizar proyectos de inversión que permitan la dotación, renovación e innovación permanente de todos los ambientes de aprendizaje.
- c. Generar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios con el fin de optimizar los recursos a través del diseño, adecuación y remodelación de espacios físicos, maquinaria y equipos e instalaciones especiales.
- d. Mantener actualizada la planimetría de todos los espacios físicos bajo los lineamientos de normas legales vigentes.
- e. Establecer los lineamientos, condiciones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental con el fin de controlar y gestionar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables u otros suscritos de manera voluntaria, previniendo y mitigando los impactos generados por los procesos institucionales
- f. Fortalecer el talento humano a través de la capacitación y mejoramiento del perfil, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de todas las actividades de infraestructura física y tecnológica.
- g. Hacer uso eficiente de los recursos través de un estricto control presupuestal según asignaciones, lo cual sirve para instrumento de evaluación y verificación de cumplimiento.

CAPITULO II.

ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA

ARTICULO 5. ESTRATEGIAS. La estrategia de implementación de la política de Gestión de la Infraestructura Física se basa en articular sus partes interesadas para el fortalecimiento de actividades académicas y administrativas de la institución en torno a los proyectos de infraestructura de la universidad, que cumplan con las especificaciones técnicas de educación superior, condiciones de accesibilidad, necesidades de los programas académicos y permitan atender la cobertura estudiantil en sus diferentes modalidades.

ARTICULO 6. PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. El Desarrollo de los proyectos de inversión de la infraestructura física consiste en definir los lineamientos y atender las necesidades de intervención en infraestructura a través de las modalidades de construcción, modificación, ampliación, reforzamiento estructural y/o mantenimiento de los equipamientos o predios administrados por INTENALCO Educación Superior para la prestación de los servicios a toda su comunidad académica y administrativa. En este sentido, toda actividad debe realizarse de manera organizada a partir de acciones de planificación, seguimiento y control que involucren formulación de proyectos de inversión que serán formulados a través de los sistemas de información del Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Proyectos – DNP y serán contratados bajo el principio de transparencia para procesos de adjudicación y desarrollo de proyectos, a partir de concursos, licitaciones, ofertas y se determinen mecanismos que permitan la participación de estudiantes, docentes y directivos en la identificación de necesidades y presentación para evaluación de los proyectos.

Parágrafo 1. La fuente de financiación de proyectos de inversión podrán ser recursos, propios, recursos nación, recursos del Sistema General de Regalías, entre otros, previa verificación de requisitos y viabilidad a través de sistemas de información nacionales de formulación de proyectos.

Parágrafo 2. La Oficina de Planeación Institucional será la encargada de la formulación y viabilidad técnica de los proyectos de inversión construcción, modificación, ampliación, reforzamiento estructural, dotación y/o mantenimiento de Infraestructura Física y Tecnológica de predios administrados por la Institución.

ARTICULO 7. PLANES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA. La institución contará con un Plan Maestro de Infraestructura Física el cual es parte integral de esta política, y estará articulado con el Plan Estratégico y/o Plan de Desarrollo institucional, y se constituyen en un instrumento mediante el cual orienta las acciones hacia la construcción, adecuación, dotación, mantenimiento, y uso de la infraestructura física y Tecnológica, de acuerdo a las proyecciones de crecimiento de la población estudiantil en sus diferentes modalidades y necesidades de los programas académicos; además garantiza a través del mantenimiento preventivo y correctivo la conservación de la infraestructura física y los equipos en condiciones de un funcionamiento seguro, eficiente y eficaz de los recursos, previendo daños o reparándolos con base en procesos establecidos y una programación desarrollada y evaluada en un periodo específico, con el fin de garantizar una óptima calidad en el ambiente físico y equipamiento.

CAPITULO III GESTIÓN DE POLÍTICA

ARTÍCULO 8. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. La gestión de la política de infraestructura física está bajo la responsabilidad y el liderazgo de la vicerrectoría administrativa y financiera.

CAPITULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento y control de la Política de Gestión de infraestructura física lo realizara el comité de Gestión y Desempeño institucional, el cual está conformado por:

- a) El Rector, quien lo preside
- b) Director de planeación, quien ejerce secretaria técnica
- c) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- d) El Vicerrector Académico
- e) Representante del consejo directivo

CAPITULO V DIVULGACIÓN.

ARTÍCULO 10. DIVULGACIÓN. INTENALCO Educación Superior define como mecanismos de divulgación de Política de Gestión de infraestructura física y tecnológica los siguientes:

- a) Página web institucional
- b) Correos electrónicos
- c) Carteleras institucionales
- d) Eventos estudiantiles y académicos

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La política de infraestructura física rige a partir del ocho (08) del mes de septiembre de 2023.

Dada en Cali, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYL GRISALES ARANA.
Rector
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR